



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Principal de Mahón para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a la realización de los fines fundacionales

Hechos

1. La Fundación Teatro Principal de Mahón se constituyó en el año 2001 con el fin de promover la participación privada y pública en las actividades de interés general de naturaleza cultural y, de manera muy especial, las relacionadas con las artes escénicas.
2. Inicialmente constituida por el Ayuntamiento de Mahón, que tiene la consideración de patrón fundador y preside la Fundación, también forman parte el Consejo Insular de Menorca y el Gobierno de las Islas Baleares.
3. La Fundación, entre otras, tiene la finalidad de gestionar el Teatro Principal de Mahón y las actividades culturales que se realicen, potenciar el acceso de la ciudadanía a las diversas manifestaciones teatrales y culturales y fomentar la creatividad, la calidad y la capacidad en la producción y representación de las artes escénicas en general.
4. El patrimonio fundacional está formado por la dotación inicial acordada por el Ayuntamiento de Mahón, que consiste en la cesión del uso del edificio del Teatro Principal de Mahón, así como del mobiliario, vestuario y el resto del material afecto a la prestación de los servicios culturales propios del teatro.
5. Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, aprobados por la Ley 6/2025, de 23 de julio, quedan prorrogados para el año 2026.
6. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, establece la vigencia de la Ley 6/2025, de 23 de

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





- julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, con las particularidades establecidas en la Orden.
7. Por todo ello, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, hay crédito a la partida 12401 G/455A01/44512/00 para la tramitación de una subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Principal de Mahón, por un importe de 51.840,00 €, para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a la realización de los fines fundacionales.
 8. El 19 de febrero de 2026, el representante de la Fundación Teatro Principal de Mahón solicita la subvención nominativa por un importe de 51.840,00 euros para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios de la Fundación, como la compensación de parte de los gastos de personal y suministros de luz y agua, necesarias para llevar a cabo las actividades culturales aprobadas en el Plan de Actuación 2026, y se acompaña de la documentación requerida (memoria del proyecto, presupuesto de ingresos y gastos, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas).
 9. El presupuesto total de la actividad se estima por un importe total de 404.500,00 euros. No obstante, esta subvención se tramita por un importe fijo.
 10. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta subvención por tener asignación nominativa en la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026. Por lo tanto eso justifica el carácter singular de la subvención y la falta de convocatoria pública.
 11. En fecha 30 de marzo de 2026 el director general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Principal de Maó, con NIF G57118697, por un importe de 51.840,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44512/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a la realización de los fines fundacionales.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





12. En fecha 1 de abril de 2026, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes resuelve iniciar este expediente y designa al director general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
13. En fecha 7 de abril de 2026 queda validado en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con núm. CONT_5/2026/1200002675, del expediente de esta subvención nominativa.
14. En fecha 9 de abril de 2026 el director general de Cultura propone conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Principal de Mahón, con NIF G57118697, por un importe de 51.840,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44512/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a la realización de los fines fundacionales.
15. De conformidad con el artículo 10.3 e) de la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, en relación con la Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
16. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de subvenciones.
17. El objeto de la subvención son los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a la realización de los fines fundacionales, como la compensación de parte de los gastos de personal y suministros de luz y agua, necesarios para llevar a cabo las actividades aprobadas en el Plan de Actuación 2026, entre otros.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





18. El importe cierto de la subvención, de 51.840,00 €, se destinará a compensar parte de estos gastos.
19. En cuanto a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.

La actividad que realiza la entidad objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura y las artes escénicas. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares a otros territorios o países.

Además, hay que añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las entradas cobradas a los espectadores por la Fundación Teatro Principal de Mahón por las actividades culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de las actividades mencionadas. Por todo ello, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de estado.

20. La Dirección General de Cultura ha comprobado en la tramitación de este expediente el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





3. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la que se desarrollan las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026.
4. El artículo 7.1 a del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. El artículo 25. b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. La Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina su régimen de suplencia.
9. El Decreto 5/2026, de 6 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de un alto cargo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
10. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
11. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Principal de Mahón, con NIF G57118697, por un importe de 51.840,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44512/00 de los

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a la realización de los fines fundacionales.

2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 51.840,00 € a favor de la Fundación Teatro Principal de Mahón, con NIF G57118697, con cargo a la partida presupuestaria 12401 G/455A01/44512/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, para gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a la realización de los fines. Fundacionales.
3. Establecer en relación con la subvención las condiciones siguientes:
 - a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
 - b) La Fundación, debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la documentación siguiente:
 - I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





para ello deben utilizarse los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y la declaración responsable, según los modelos que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

c) Además, la Fundación, para justificar la aplicación de fondos, aportará una declaración responsable que indique que las actividades realizadas efectivamente durante el periodo subvencionable son plenamente coincidentes con el plan de actuación correspondiente presentado por la Fundación. Si esto no fuera posible, se presentará una relación de las actividades efectivamente llevadas a cabo.

d) Se consideran gastos subvencionables los que se han pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación, no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se han devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.

e) Son gastos subvencionables los gastos corrientes derivados de las actividades y proyectos propios y singulares de la Fundación y relativos a la realización de los fines fundacionales, como la compensación de parte de los gastos de personal y suministros de luz y agua, necesarios para llevar a cabo las actividades aprobadas en el Plan de Actuación 2026, entre otros. Asimismo son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

f) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 10 de octubre de 2026.

g) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 15 de octubre de 2026.

h) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que sean subsanadas las deficiencias en un plazo máximo de diez días.

i) Para que la Fundación tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si el ente lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en periodos fraccionados trimestrales o en periodos superiores.

j) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





k) Si el beneficiario no justifica todo el importe cierto concedido, se modificará el importe cierto de la Resolución de concesión por falta de justificación parcial y se pagará el importe efectivamente justificado.

l) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

m) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.

n) Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de densayuno que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso de que establece el artículo 20 de la Ley).

4. Notificar esta Resolución a la Fundación Teatro Principal de Mahón.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general de Cultura

Llorenç Perelló Rosselló

Por delegación de competencias
del consejero de Turismo, Cultura y Deportes
(BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

Carrer de Montenegro, 5
07012 Palma
Tel. 971 17 66 00
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

9d38039836c94c41adaf80129ff909ad48496ee7aae2eec7bf9b0470d7c91c3a

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=9d38039836c94c41adaf80129ff909ad48496ee7aae2eec7bf9b0470d7c91c3a>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

LLORENÇ PERELLO ROSSELLO

DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

CONSELLERIA DETURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 09-04-2026 13:54:55 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: b0efbf531ca44ac8989bf814f62d8a67

Firma amb segell de temps: 09-04-2026 13:55:05 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2026_h091om3snr9pl0cv6fgc05jli73aqc

Nom del document: 05._Resolució_CAST_concesión_y_AD_subvención_nominativa_FTP_Maó_2026_4651-signat__2026-1775735709834_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 09-04-2026 13:55:01 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 9



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=9d38039836c94c41adaf80129ff909ad48496ee7aae2eec7bf9b0470d7c91c3a>

CSV: 9d38039836c94c41adaf80129ff909ad48496ee7aae2eec7bf9b0470d7c91c3a